



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: EX-2017-10229735-APN-SG#ACUMAR - Respuesta a Solicitud de Información Pública Ambiental - Defensorí a del Pueblo PBA

A: Dr. Jorge Raúl Ruesga (Def. del Pueblo PBA - Calle 7 N°840 - La Plata),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información solicitado en fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico EX-2017-10229735-APN-SG#ACUMAR.

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gov.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, se ha procedido mediante Memorándum ME-2017-10725127-APN-SG#ACUMAR, el cual se adjunta, a solicitarle a la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental (DFYAA), por ser área de competencia en materia de su consulta, un informe detallado a fin de brindar una respuesta a su requerimiento. A esos efectos, la DFYAA envió la información requerida mediante dos memorándum: ME-2017-11497607-APN-DFYAA#ACUMAR y ME-2017-14918315-APN-DFYAA#ACUMAR, que se adjuntan.

Esperamos haber podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del EX-2017-10229735-APN-SG#ACUMAR en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: Acceso a la información pública. EX-2017-10229735- -APN-SG#ACUMAR. Defensor del Pueblo PBA

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Salvador Barbieri (DFYAA#ACUMAR), Juan Casavelos (DFYAA#ACUMAR), Miguel Sainz (DFYAA#ACUMAR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle gestionar las acciones que correspondan a fin de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el Sr. **Jorge Raúl Ruesca**, Subsecretaría de Servicios públicos, Obras públicas y Transporte, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) en el día de la fecha.

En tal sentido remito copia digital, en archivo embebido, de la solicitud de Información la cual tramita por Expediente: **EX-2017-10229735- -APN-SG#ACUMAR**

Por medio de la solicitud se solicita se Brinde información sobre:

Presunta contaminación ambiental generada por la firma HEBO S.A., dedicada a la producción y comercialización de grasas de grado comestible y farmacéutico. Por generación de humos, falta de tratamiento de efluentes líquidos residuales que son volcados al pluvial, etc.

Este requerimiento tiene un plazo de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que requerimos que su respuesta sea remitida a la CDyAIP antes del **7/5/17**.

Ante cualquier duda estamos a su disposición.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: Acceso a la información pública. EX-2017-10229735- -APN-SG#ACUMAR. Defensor del Pueblo PBA

Producido por la Repartición: DFYAA#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Atento a lo solicitado, cumplimos en remitir el Informe Técnico referido a HEBOS SA.

Razón social y situación.	HEBOS SA - Administrada en controles de Seguimiento Particular			
Domicilio		Localidad	Municipalidad	Provincia
Otamendi 1220		V. Alsina	Lanús	Bs.As.
CUIT N°	CUIT N° 30-59096027-2	CURT N°	CURT n° 426036188	
Actividad desarrollada		Elaboración de grasas y margarinas		
Destino del vuelco generado		Cuenca Baja – Colector Pluvial al Riachuelo		

Actuaciones Presidencia ACUMAR.		
Fecha	Intervención	Mediante N°

01/12/2009	Declaración de Agente Contaminante efluentes líquidos fuera de parámetro)	(Por	Resolución N° 4060/2009
12/04/2010	Clausura Total		Resolución N° 033/2010
12/05/2010	Admisibilidad del PRI y Levantamiento de clausura		Disposición N° 118/2010
16/02/2012	Clausura Total por Incumplimiento de PRI		Disposición N° 300/2012
16/06/2012	Levantamiento de clausura		Disposición N° 641/2012
02/08/2016	Ratificación de Clausura y Levantamiento		Disposición N° 002/2016

Antecedentes (resumen)

Informes e Inspecciones de ACUMAR, y Presentaciones de la Administrada.		
Fecha	Actuación	
08/09/2008	Toma de muestra de Efluentes Líquidos	
12/05/2009	Acta de Clausura	Acta
16/02/2012	Levantamiento de Clausura	Acta
18/06/2012	Levantamiento de Clausura.	Acta
02/08/2016	Inspección a la Administrada y Clausura	Formulario Único de Inspección N°72993
04/08/2016	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°72791
08/08/2016	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°77795
11/08/2016	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°77320
24/08/2016	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°73090
28/12/2016	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°71650
08/03/2017	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°73106
05/04/2017	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°74401
11/04/2017	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°74433
18/04/2017	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°73296
28/04/2017	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°73507
10/05/2017	Inspección a la Administrada	Formulario Único de Inspección N°74461

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto precedentemente la administrada en cuestión se encuentra dentro del grupo de empresas con relevancia ambiental.

Ha sido inspeccionada sistemáticamente y en el último tiempo ha sido objeto de un control exhaustivo.

Se han realizado tomas de muestra de los efluentes líquidos.

Asimismo, se han programado la realización de nuevas tomas de muestras de efluentes para la semana entrante.

Saludo a Ud. muy atentamente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: REFERENCIA: Acceso a la información pública. EX2017-10229735-APN-SG#ACUMAR.
DEFENSOR DEL PUEBLO P.B
.A. - Respuesta al ME-2017-10725127-APN-SG#ACUMAR.

Producido por la Repartición: DFYAA#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Hernan Diego Alvaro Asensio Fernandez (DFYAA#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

SR. DIRECTOR DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

Arquitecto Amilcar Gabriel López

s / d

Atento el requerimiento efectuado respecto de la empresa Hebos S.A., a los fines de evacuar los requerimientos solicitados por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, se procede informar los motivos que originaron la CLAUSURA PREVENTIVA TOTAL del establecimiento, como asimismo, la RATIFICACION y LEVANTAMIENTO de dicha medida, se procede a describir lo considerado en la DISPOSICION DIRECCION GENERAL AMBIENTAL ACUMAR N° 02/2016, de fecha 10/08/2016, en la cual se expresaron los siguientes fundamentos:

“...Que en virtud de las presentaciones efectuadas por la administrada, se dictó la Disposición presidencia Ejecutiva ACUMAR N° 641 de fecha 18/06/2012, aprobando la readecuación de los objetivos y plazos del PRI propuesto por la empresa ordenando el levantamiento de la clausura aplicada.

Que en fecha 19 de febrero de 2016 la administrada presentación informando haber completado

el PRI oportunamente aprobado.

En fecha 19/02/2016 se efectuó una inspección dejándose constancia que – en el operativo efectuado junto con la POLICIA ECOLOGICA DE LA PROV. DE BUENOS AIRES – se constataron diversas irregularidades, que por su gravedad motivaron a los inspectores actuantes a establecer una comunicación con el Coordinador de fiscalización, ... previa consulta con el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y ADECUACION AMBIENTAL, se dispuso la CLAUSURA PREVENTIVA TOTAL en los términos del artículo 20, del Anexo I, de la Resolución Acumar N° 278/2010, artículo 7, inc. J) de la Ley 26.168 y se colocó faja de clausura.

Que en fechas 04 y 08 de agosto de 2016 se realizaron nuevas inspecciones constando la situación del establecimiento (FUI 72791 y 77795).

El 09/08/2016 tomo intervención la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental y mediante PROVIDENCIA DGFAA N 345/2016 se señaló que: "...En una nueva inspección (FUI N° 077795) el 08 de agosto de 2016, se observó que el establecimiento revirtió las causales que dieron origen a la clausura preventiva total, adjuntando el administrado remitos de retiro de chatarra y manifiesto de retiro de residuos líquidos provenientes del lavado de las instalaciones. Habiéndose constatado las adecuaciones ejecutadas por el administrado, y en virtud de las presentaciones la DIRECCION DE FISCALIZACION Y ADECUACION AMBIENTAL DE LA ACUMAR, recomendó:

- 1- Ratificar el procedimiento de clausura;
- 2- Levantar la misma;
- 3- Notificar a la administrada de cumplir en treinta días corridos con los requerimientos siguientes:
 - a) Presentar un cronograma actualizado del PRI oportunamente presentado,
 - b) Informar volumen de almacenaje del tanque de acumulación de efluente líquido no tratado;
 - c) Instalación de caudalímetro de almacenaje de líquido no tratado;
 - d) Informar capacidad nominal diaria de procesamiento de la planta de tratamiento de efluentes líquidos. Método de tratamiento;
 - e) Informar consumo mensual de los insumos propios del tratamiento del efluente líquido tratado;
 - f) Finalizar el Plan indicado oportunamente;
 - g) Dentro de los 60 días contados desde su presentación ante ACUMAR respetando los cronogramas allí informados;
 - h) Enviar diariamente un resumen de los avances de las acciones, incluyendo fotos digitales georreferenciadas que permitan visualizar las tareas realizadas a la casilla de correo de ACUMAR documentacionagregada@acumar.gov.ar;
 - i) Permitir acceso irrestricto del personal de ACUMAR

4.- Facultar al Director de Fiscalización y Adecuación Ambiental para que ante el incumplimiento o demora en el cumplimiento de los requerimientos antes mencionados por parte del

administrado aplique el principio precautorio y proceda a la Clausura preventiva TOTAL del establecimiento, y,

5.- Hacer saber al administrado que deberá acreditar competencia suficiente el representante técnico.

Que por ello, en virtud de la gravedad de la situación de contaminación, se ratificó la Clausura preventiva dispuesta.

Que atento a que el arrea técnica sustantiva ha constatado que se revirtieron las causales que dieron origen a la medida preventiva, corresponde proceder al levantamiento de la misma bajo las condiciones y modalidades propuestas por la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, habiéndose efectuado la delegación de facultades...”.

Saludo a Ud. muy atentamente